

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-JDC-008/2024

ACTOR: MARCO ANTONIO MORENO ROQUE.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTE MUNICIPAL DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN Y OTROS.

AUTO DE TURNO. Morelia, Michoacán a primero de febrero de dos mil veinticuatro. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69 fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional con el escrito signado por Marco Antonio Moreno Roque, por su propio derecho y en cuanto Regidor propietario del Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, por el cual promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra de Erick Magaña Garcidueñas, Presidente Municipal; Mariana Moreno Mojica, Secretaria; Moisés Salas Ballesteros, Contralor Municipal; y, Jaquelin Rico Alanis, Titular de la Unidad de Transparencia, todos del *Ayuntamiento*, por la presunta omisión reiterada y sistemática de dar información completa y en breve término a diversas solicitudes de información, lo que se traduce en una vulneración al derecho de votar y ser votado en la vertiente del ejercicio del cargo. Constancias recibidas en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, a las doce horas con cuatro minutos del día de hoy. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29 fracción I y 66 fracciones I y III del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, Marco Antonio Moreno Roque, en cuanto *Regidor del Ayuntamiento*, promueve *Juicio Ciudadano* en contra de Erick Magaña Garcidueñas, Presidente Municipal; Mariana Moreno Mojica, Secretaria; Moisés Salas Ballesteros, Contralor Municipal; y, Jaquelin Rico Alanis, Titular de la Unidad de Transparencia, todos del *Ayuntamiento*, por la presunta omisión reiterada y sistemática de dar información completa y en breve término a diversas solicitudes de información, lo que se traduce en una vulneración al derecho de votar y ser votado en la vertiente del ejercicio del cargo. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-008/2024**. **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65 fracción IV y 66 fracción III del *Código Electoral*, 29 fracción II y 95 del *Reglamento Interior*; **túrnese** el expediente **a la Ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras**, para los efectos previstos en los artículos 27 fracción I y 73 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. **Notifíquese por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracción I y 39 de la *Ley de Justicia*, 139 y 140 fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A PRIMERO DE FEBRERO DE 2024

**GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.**